



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185501075511**



20185501075511

Bogotá, 10/10/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A  
CARRERA 7 N° 16 - 40 OFICINA 13  
TUNJA - BOYACA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43149 de 26/09/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

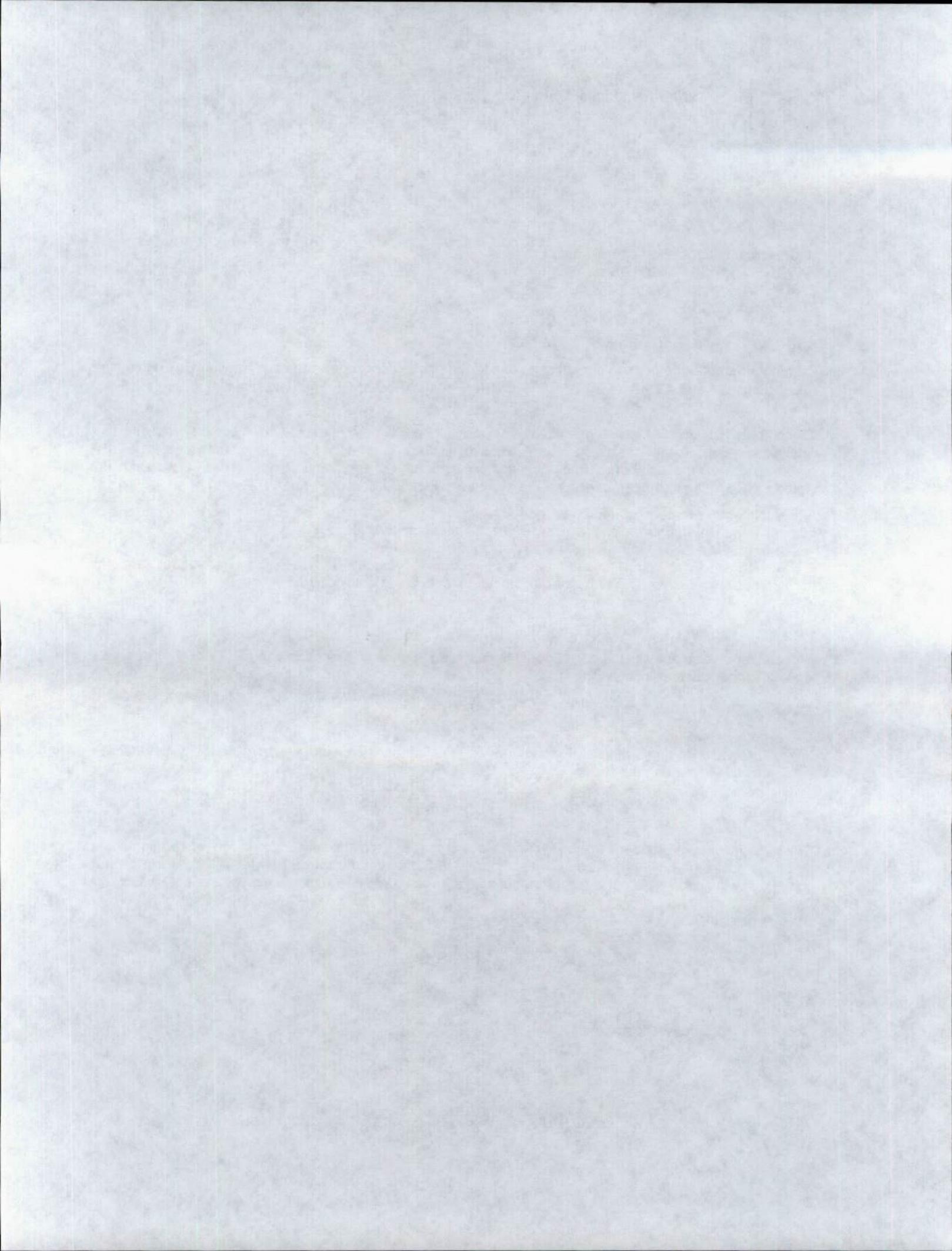
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE  
-43149 26 SEP 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 y Ley 336 de 1996, Decretos 171 y 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Resolución 42607 del 26 de agosto de 2016 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993.

En virtud de lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, como aéreo y marítimo.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decretos 171 y 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, modificado por el Decreto 431 de 2017, tienen por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor Especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte terrestre automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas, y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regla la prestación de dicho servicio.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. Mediante Resolución No. 391 del 11 Diciembre de 2001, y No. 162 del 19 de Junio de 2001 el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, en la modalidad de Transporte Especial y Pasajeros por Carretera, respectivamente.

2. A través de Memorando No. 20168200043553 del 14 de Abril de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte procedió a comisionar a una profesional adscrita al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, a efectos de practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, el día 18 de Abril de 2016 en el Municipio de Tunja- Boyacá.

3. Por medio de Comunicación de Salida No. 20168200240031 del 14 de Abril de 2016, se le informó al Gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, que se realizaría visita de inspección el día 18 de Abril de 2016.

4. A través de Radicado No. 20165600293582 del 29 de Abril de 2016, el profesional comisionado allegó el acta de la visita de inspección y la documentación recopilada.

5. Posteriormente se presentó informe de la visita practicada el día 18 de Abril de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, a través de Memorando No. 20178200071243 del 25 de Abril de 2017, en donde se concluyó lo siguiente:

*"2. HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VISITA DE INSPECCION*

*Analizada el acta de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y Especial EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A. con NIT 890.052.869-8, levantada por la profesional comisionada y la documentación aportada, se evidencian los siguientes hallazgos:*

*(...)*

*...2.1.2. Modalidad Especial*

*2.1.2.1 No todos los conductores que operan los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor especial, se encuentran contratados directamente por la empresa, no registran en nómina y no se encuentran afiliados a la seguridad social.*

*(...)*

*✓ Respecto a los contratos de trabajo de los conductores que operan los vehículos vinculados en la modalidad especial y de acuerdo a lo plasmado en el*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

*acta de visita de inspección por la profesional comisionada se tiene que "(...) en la modalidad Servicio Especial solo UN conductor cuenta con contrato de trabajo, los siguientes conductores NO cuentan con contratos de trabajo de la modalidad Servicio Especial CARLOS GARAY, CRISTIAN RUIZ, FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ". Acta de visita de inspección (folio 6).*

*Así las cosas, presuntamente no todos los conductores que operan los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor especial, se encuentran contratados directamente por la empresa en análisis.*

*(...)*

#### *2.2. Análisis Fondo de Reposición*

*La Resolución No. 709 de 1994 del Ministerio de Transporte, establece el manejo de los recursos destinados a la reposición del parque automotor y dispuso que los dineros recaudados a partir de la vigencia de dicho acto administrativo por este concepto, deberán ser consignados en una cuenta especial con destinación exclusiva para la reposición de cada vehículo automotor en entidades de carácter financiero, y vigiladas por la Superintendencia Bancaria, preferencialmente por encargo fiduciario..."*

*Prevé la Resolución No. 364 de 2000, emitida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se reglamente el uso de los recursos recaudados por las empresas de transporte de pasajeros por carretera con destino a la reposición de equipo automotor", en el artículo 8: "La utilización de los recursos para fines diferentes a los estipulados en la presente resolución constituirá delito de abuso de confianza y de él será responsable el administrador de los mismos".*

*En atención a lo anterior se efectúa análisis a la información del Fondo de Reposición de la empresa Expreso Los Patriotas S.A. "EXPASA", en los siguientes términos:*

*(...)*

*2.2.4. Los dineros del Fondo de Reposición son depositados en entidades financieras a nombre de la empresa "INVERSIONES PATRIOTAS S.A.S" identificada con Nit. 900.854.573-8.*

*(...) De acuerdo a lo anterior, se evidencia que los dineros del Fondo de Reposición son depositados en entidades financieras a nombre de la empresa "INVERSIONES PATRIOTAS S.A.S", identificada con Nit: 900854.573-8" y no la empresa habilitada para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.*

*2.2.5. Certificación del registro contable de los dineros recaudados con destino al Fondo de Reposición.*

*(...) Es de anotar, que no se logró constatar el saldo presentado en la cuenta contable "138095-Cuentas por cobrar a terceros/depositos por valor de \$274.003.980", debido que al consultar el Sistema Nacional de Supervisión al*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

*Transporte VIGIA, las notas contables a los estados financieros, no discriminan las cifras detalladas que contiene dicha cuenta. (Folio 327-331).*

*2.2.7. Conciliación cuentas del fondo de reposición  
(...)*

*2.2.7.1. Se presentan diferencia por valor de \$171.066.276 entre lo certificado en la cuenta contable del pasivo y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondientes al fondo de reposición.*

*(...)*

*2.2.7.2. Se presenta diferencia por valor de \$ 17.482.334 entre lo certificado en la cuenta contable del pasivo y el total del Fondo de Reposición.*

*(...)*

*2.2.7.3, Se presenta diferencia por valor de \$188.548.610 entre el valor registrado en el consolidado del fondo de reposición y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición a 31 de diciembre de 2015,*

*(...)*

*De acuerdo a lo anterior, se evidencia que los dineros del Fondo de Reposición son depositados en entidades financieras a nombre de la empresa "INVERSIONES PATRIOTAS SAS", identificada con Nit: 900854.573-8" y no la empresa habilitada para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.*

*(...)*

*2.2.7.4. Se tiene ciento dos (102) vehículos con aportes en el fondo de reposición que ya no están vinculados a la empresa en la modalidad de pasajeros por carretera". (Sic)*

6. Mediante Memorando No. 20178200139513 del 10 de Julio de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte dio traslado del expediente e informe correspondiente de visita de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

7. Por medio de Comunicación de Salida No. 20188300405521 del 17 de Abril de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte le concedió el termino de cinco (5) días a la empresa para que allegara la siguiente información:

*1. Copia de los contratos suscritos entre la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A identificada con NIT. 800052869 - 8, y los señores CRISTIAN RUIZ, FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ, WILSON CARDENAS Y CARLOS*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

*GARAY, conductores relacionados en medio magnético (CD) y físico aportado durante la visita practicada.*

*2. Copia de las tres últimas Planillas de Autoliquidación a la fecha de la visita practicada en las que se evidencie la afiliación al Sistema de la Seguridad Social de los señores CRISTIAN RUIZ, FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ, WILSON CARDENAS Y CARLOS GARAY conductores relacionados en medio magnético (CD) y físico aportado durante la visita practicada.*

*3. Certificación Bancaria en donde se evidencie que la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A identificada con NIT. 800052869 —8, figura como titular de la cuenta en la cual son depositados los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición.*

*4. Documento auxiliar contable "138095- Cuentas por cobrar a terceros/ depósitos por valor de \$274.003.980".*

*5. Documentos en donde se expliquen las diferencias por valor de \$171.066.276 entre lo certificado entre [a cuenta contable del pasivo y a sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición.*

*6. Documentos en donde se expliquen las diferencias por valor de \$ 17.482.334 entre lo certificado en la cuenta contable del pasivo y el total del Fondo de Reposición.*

*7. Documentos en donde se expliquen las diferencias por valor de \$188.548.610 entre el valor registrado en el consolidado del fondo de reposición y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición a 31 de Diciembre de 2015.*

*8. Documentos que demuestren que se realizaron las acciones tendientes a hacer a devolución o traslado de los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición de (102) vehículos desvinculados del parque automotor de la empresa.*

*9. Documentos con los cuales se pueda determinar que [a empresa de cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 2 de la Resolución No. 709 de 1994, respecto a la consignación de los dineros recaudados con destino al fondo de reposición y posterior reporte al Ministerio de Transporte.*

*10. Listado de vehículos que aportaron al fondo de reposición mes a mes con el total recaudado.*

8. Con Radicado No. 20185603429602 del 04 de Mayo de 2018, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**, allegó respuesta a la Comunicación de Salida No. 20188300405521 del 17 de Abril de 2018.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

9. Por medio de Memorando No. 20188300093173 del 24 de Mayo de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, trasladó el expediente al Grupo de Vigilancia e Inspección para realizar el análisis de la información allegada por la empresa.

10. Posteriormente con Memorandos No. 20188200108743 del 19 de Junio de 2018, y No. 20188000153943 del 04 de Septiembre de 2018, la Coordinación del Grupo de Vigilancia e inspección, dio respuesta al Memorando No. 20188300093173 del 24 de Mayo de 2018, en los cuales se concluyó lo siguiente:

1.1. *Solicitud*

*Copia de los contratos suscritos entre la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A identificada con NIT. 800052869 - 8, y los señores CRIS TIAN RUIZ FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ, WILSON CARDENAS Y CARLOS GARAY, conductores relacionados en medio magnético (CD) y físico aportado durante la visita practicada" y*

*2. Copia de las tres últimas Planillas de Autoliquidación a la fecha de la visita practicada, en las que se evidencie la afiliación al Sistema de la Seguridad Social de los señores CRISTIAN RUIZ, FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ, WILSON CARDENAS Y CARLOS GARAY conductores relacionados en medio magnético (CD) y físico aportado durante la visita practicada"*

*(...)*

*Revisada la documentación allegada mediante radicado No. 20185603429602 de fecha 04-05-2018, la empresa en estudio aportó únicamente "CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA CONDUCTORES DE CARRETERA A TÉRMINO INDEFINIDO" (folios 344-346) del señor Carlos Humberto Garay Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 7.167.666.*

*De acuerdo a lo anterior, la empresa en estudio no acreditó que los conductores CRISTIAN RUIZ, FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ y WILSON CARDENAS se encuentran contratados directamente por la empresa en análisis.*

*(...)*

1.2. *Solicitud*

*"3. Certificación Bancaria en donde se evidencie que la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS SA identificada con NIT 800052869 — 8, figura como titular de la cuenta en la cual son depositados los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición"*

*(...)*

*Así las cosas, se evidencia que el hallazgo persiste, toda vez que los dineros del Fondo de Reposición son depositados en entidades financieras a nombre de la empresa "INVERSIONES PATRIOTAS SAS.", identificada con Nit: 900.854.573-*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

8" y no de la empresa habilitada para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS SA. "EXPASA" IDENTIFICADA con Nit No. 800.052.869-8.**

1.3. Solicitud

4. Documento auxiliar contable "138095- Cuentas por cobrar a terceros/ depósitos por valor de \$274.003.980"

RTA:

Respecto al hallazgo evidenciado y plasmado en el informe de visita de inspección presentado mediante memorando No. 20178200071243 del 25-04-2017, se tiene:

(...)

Así las cosas, no es posible determinar si los valores registrado en dicha cuenta corresponden al Fondo de Reposición, dado que existe una diferencia entre lo certificado por valor de '\$84.470.274,91' (folio 293) y lo registrado en la cuenta auxiliar 13809504 CUENTA POR COBRAR "INVERSIONES PATRIOTAS SA.S" por valor de '\$87.084.069.76' (folios 400-428).

(...)

1.4. Solicitud

"5 Documentos en donde se expliquen las diferencias por valor de \$171.066.276 entre lo certificado entre la cuenta contable del pasivo y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición., 6.Documentos en donde se expliquen las diferencias por valor de \$ 17.482.334 entre lo certificado en la cuenta contable de/pasivo y el total del Fondo de Reposición" y "7. Documentos en donde se expliquen las diferencias por valor de \$188.548.610 entre el valor registrado en el consolidado del fondo de reposición y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición a 31 de Diciembre de 2015".

(...)

De acuerdo a lo anterior, la empresa en estudio no allegó documentación, ni explicó a que corresponden las diferencias evidenciadas a corte 31-12-2015 de las conciliaciones entre los dineros del fondo de reposición registrados en el consolidado, cuenta contable del pasivo y extractos bancarios anteriormente indicadas.

1.5. Solicitud

"8. Documentos que demuestren que se realizaron las acciones tendientes a hacer la devolución o traslado de los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición de (102) vehículos desvinculados del parque automotor de la empresa".

(...)

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

*Si bien es cierto, que la empresa en estudio allegó mediante radicado No. 20185603429602 del 04-05-2018, soportes de devoluciones o traslados de los dineros recaudados por concepto de Fondo de Reposición realizados entre los años 2009 a 2015 (folios 445-482); es de aclarar que solo para el año 2015, la Cooperativa en estudio presentó documentos relacionados con la devolución de dineros del Fondo de Reposición de dos (2) vehículos correspondientes a las placas TGMS27 y UQT560, siendo importante indicar que no demostró las acciones adelantadas, tendientes a efectuar la devolución o traslado según el caso, de los dineros recaudados con destino al fondo de reposición de ciento dos (102) vehículos que presentan saldo a 31 de diciembre de 2015, y que ya no están vinculados al parque automotor de la empresa inspeccionada.*

11. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

#### PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Memorando No. 20168200043553 del 14 de Abril de 2016, por medio del cual se comisiona a una profesional para realizar la visita de inspección.
2. Comunicación de Salida No. 20168200240031 del 14 de Abril de 2016, dirigida al Gerente de la empresa.
3. Radicado No. 20165600293582 del 29 de Abril de 2016, del acta allegada por la profesional comisionada.
4. Memorando No. 20178200071243 del 25 de Abril de 2017, por medio del cual se presenta informe de la visita de inspección practicada a la empresa.
5. Memorando de Traslado No. 20178200139513 del 10 de Julio de 2017.
6. Comunicación de Salida No. 20188300405521 del 17 de Abril de 2018, por medio de la cual se solicitó información.
7. Radicado No. 20185603429602 del 04 de Mayo de 2018, de la respuesta allegada por la empresa.
8. Memorando de Traslado No. 20188300093173 del 24 de Mayo de 2018.
9. Memorandos No. 20188200108743 del 19 de Junio de 2018, y No. 20188000153943 del 04 de Septiembre de 2018.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

10. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

**CARGO PRIMERO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8** conforme al numeral 2.1.2.1 del informe con Memorando No. 20178200071243 del 25 de Abril de 2017, y numeral 1.1 de los memorandos No. 20188200108743 del 19 de Junio de 2018, y No. 20188000153943 del 04 de Septiembre de 2018 presuntamente no tiene una relación contractual directa con los señores **CRISTIAN RUIZ, FREDY SUAREZ, JORGE SUAREZ** y **WILSON CARDENAS**, conductores que operan los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor Especial, transgrediendo así lo establecido en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996, que en su tenor literal establece:

##### **Ley 336 de 1996**

**"Artículo 36.-** Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo."

De conformidad con lo anterior la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a la letra señalan:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**PARÁGRAFO.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a) **Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;** (Negrilla fuera del texto)."

**CARGO SEGUNDO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, conforme a los

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

numerales 2.2.4, 2.2.5, 2.2.7, 2.2.7.4. del informe allegado con Memorando No. 20178200071243 del 25 de Abril de 2017, al no suministrar la siguiente información:

1. Documentos que permitieran evidenciar que la empresa es la titular de la cuenta bancaria en donde se depositan los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición.
2. Certificación del registro contable de los dineros recaudados con destino al Fondo de Reposición.
3. Documentos que expliquen las diferencias presentadas por valor de \$171.066.276 entre lo certificado en la cuenta contable del pasivo y la sumatoria de dinero en entidades financieras, diferencia por valor de \$ 17.482.334 entre lo certificado en la cuenta contable del pasivo y el total del Fondo de Reposición; diferencia por valor de \$188.548.610 entre el valor registrado en el consolidado del fondo de reposición y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición a 31 de diciembre de 2015.
4. Documentos que demuestren las acciones tendientes a efectuar la devolución o traslado de los dineros recaudados por concepto de fondo de reposición de ciento dos (102) vehículos que presentan saldo a 31 de Diciembre de 2015 y que ya no están vinculados al parque automotor de la empresa.

Acorde con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal c) y el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a la letra señalan:

**Ley 336 de 1996**

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **c.** En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

**PARÁGRAFO.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

**a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;" (Negrilla fuera del texto)**

RESOLUCION No.

DE

Hoja No. 12

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros Por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit **800052869 - 8**

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

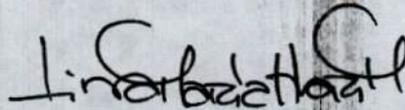
**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, en la **CARRERA 7 N 16 40 OF 13** de la ciudad de **TUNJA / BOYACÁ** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Pasajeros por Carretera **EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A "EXPASA"** identificada con Nit. **800052869 - 8**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

-43149 26 SEP 2018  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Rodríguez C. \*

Revisó: Valentina Díaz/ Dra. Valentina Rubiano Rodríguez Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/09/26 - 13:47:11 \*\*\*\* Recibo No. S000239161 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180926-0099

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zK8qXk97gs

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7420099 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccomerciotunja.org.co](http://www.ccomerciotunja.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A.  
**SIGLA:** EXPASA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800052869-8  
**DOMICILIO :** TUNJA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 14769  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ENERO 18 DE 1989  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 08 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 716,643.263.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 7 N 16 40 OF 13  
**BARRIO :** SAN IGNACIO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15001 - TUNJA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7436200  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3152241099  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** [expasa@yahoo.es](mailto:expasa@yahoo.es)

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 7 N 16 40 OF 13  
**MUNICIPIO :** 15001 - TUNJA  
**BARRIO :** SAN IGNACIO  
**TELÉFONO 1 :** 7436200  
**TELÉFONO 2 :** 3152241099



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/09/26 - 13:47:11 \*\*\*\* Recibo No. S000239161 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180926-0099

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zK8qXk97gs

CORREO ELECTRÓNICO : expasa@yahoo.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS**

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3612 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA Notaria 2a. de TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3227 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 1989, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
EP-1076	20000519	NOTARIA 1. DE TUNJA		RM09-9029	20000526
EP-2048	20000831	NOTARIA 1 DE TUNJA		RM09-9234	20000912
EP-275	20130221	NOTARIA PRIMERA	TUNJA	RM09-21554	20130312

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA EXPLOTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA Y SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, PUDIENDO LA COMPAÑIA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LOS DIFERENTES RANOS DE ACCION, MODALIDADES Y NIVELES DE SERVICIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS QUE DICTE EL GOBIERNO COLOMBIANO, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN; IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, COMERCIALIZAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MEDIANTE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTABLECER TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTO PARA SURTIDO DE LOS MISMOS, Y DE TODA OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS CELEBRAR TODO CONTRATO, TOMAR INTERESES Y PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TRANSPORTE QUE TENGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO ADMINISTRACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE Y OTRAS, PARTICIPAR COMO INVERSIONISTAS EN ELLAS, SER ACCIONISTAS DE ELLAS Y PARTICIPAR EN PROYECTOS QUE MEJORES EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA. PODRÁ IGUALMENTE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR ETC. TODA CLASE DE DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES. TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/09/26 - 13:47:11 \*\*\*\* Recibo No. S000239161 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180926-0099

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zK8qXk97gs

ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES, PERSONALES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGA RELACION CON ESTE.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00	250.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	85.000.000,00	85.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANDOVAL LIZARAZO LUIS ALBERTO	CC 6,742,420

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JIMENEZ RINCON REINALDO AUGUSTO	CC 4,220,579

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ LEON JOSE ANGEL	CC 6,776,121

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ REINA EFRAIN	CC 4,292,494

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/09/26 - 13:47:11 \*\*\*\* Recibo No. S000239161 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180926-0099

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zK8qXk97gs

DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SOSA TORRES ROBERTO	CC 4,291,913

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GIL MOLINA DANILO ALFONSO	CC 9,320,113

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	IBÁÑEZ SÁNCHEZ SIERVO	CC 6,759,999

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MORENO ORTEGA OCTAVIO	CC 4,035,383

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PARRA ALVAREZ LUIS ALBERTO	CC 6,765,674

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 31 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	REINA MEDINA RAMON	CC 4,292,851



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/09/26 - 13:47:11 \*\*\*\* Recibo No. S000239161 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180926-0099

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zK8qXk97gs

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 12 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15173 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	JIMENEZ RINCON REINALDO AUGUSTO	CC 4,220,579

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DEL GERENTE EL CUAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. AL GERENTE SERA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y QUIEN TENDRA EN DICHS EVENTOS SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: 1 ) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) NOMBRAR, PROMOVER SANCIONAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA EXPRESAMENTE A OTRO ORDEN SOCIAL. 3) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES SUS FACULTADES QUE CONSIDERE DEL CASO 4 ) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR TODOS LOS FINES SOCIALES, SOMETIÉNDOLOS PREVIAMENTE A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN EL CASO DE QUE, DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS NECESITA DE LA PREVIA AUTORIZACION DE DICHO ORGANO; LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL GERENTE EN CONTRAVENCION CON LO PRECEPTUADO EN EL LITERAL 10) DEL ARTICULO 40 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; 5 ) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 6) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO; 7 ) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CUMPLAN A CABALIDAD CON SUS DEBERES; 8 ) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; 9 ) EJECUTAR PERIODICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA; 10) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO Y 11) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE SEGÚN RESOLUCION # 01714 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.988 MODIFICADA ,ESTA POR LA # 01916 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1. 988 EMANADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE CONCEDEN AUTORIZACION AL SEÑOR REINALDO AUGUSTO JIMENEZ DE LA SOCIEDAD "EXPRESO LOS PATRIOTAS S. A., ESTA AUTORIZACION PREVIA SER DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/09/26 - 13:47:11 \*\*\*\* Recibo No. 5000239161 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180926-0099

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zK6qXk97gs

LA MISMA TERMINO DENTRO DEL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ESCOBAR GARCIA CARLOS ALBERTO	CC 10,515,343	1023-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SATIZABAL CASTILLO NYDIA	CC 25,270,727	939-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A EXPASA  
MATRICULA : 14770  
FECHA DE MATRICULA : 19890118  
FECHA DE RENOVACION : 20180208  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CARRERA 7 N 16 40 OF 13  
BARRIO : SAN IGNACIO  
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA  
TELEFONO 1 : 7436200  
TELEFONO 3 : 3152241099  
CORREO ELECTRONICO : expasa@yahoo.es  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 716,643,263

**CERTIFICA**



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A**

Fecha expedición: 2018/09/26 - 13:47:11 \*\*\*\* Recibo No. S000239161 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180926-0099

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zK8qXk97gs

LOS NOMBRAMIENTOS SE REALIZARON PARCIALMENTE DEBIDO A QUE FALTA ACEPTACION DE CARGO DE UNO DE LOS MIEMBROS SUPLENTE.

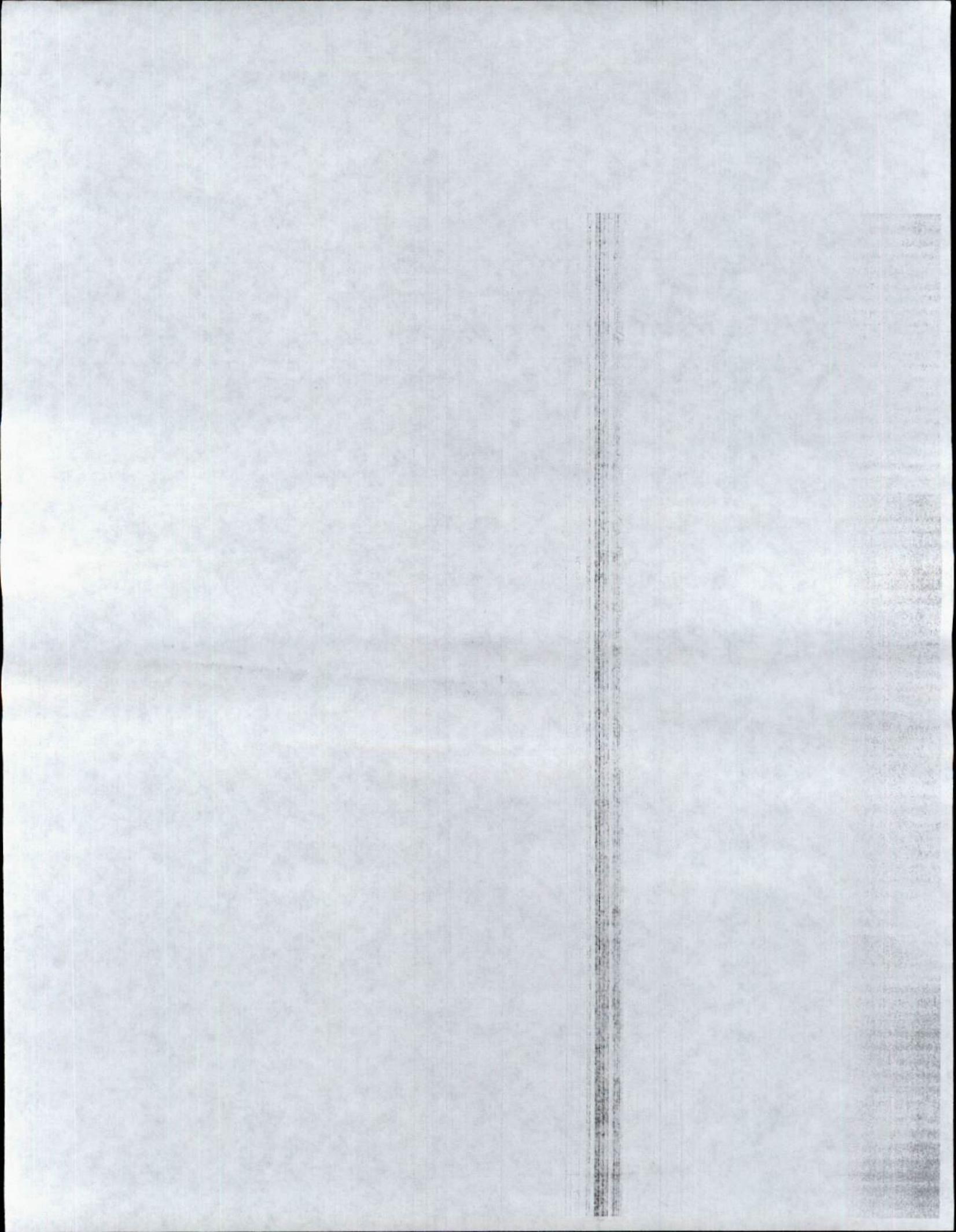
**CERTIFICA**

QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 111 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007, EMANADO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, FUE ORDENADA LA SUSPENSIÓN AL ACTA NUMERO 2 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006 DE JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE JULIO DE 2006, DONDE FUE REALIZADO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501047081



Bogotá, 28/09/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A  
CARRERA 7 N° 16 - 40 OFICINA 13  
TUNJA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43149 de 26/09/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 43149.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Republica de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Min. Transporte Lic. de carga 000200  
10/10/2018 15:49:36

**Fecha Pre-Admisión:**  
Código Postal: 15000  
Departamento: BOYACA  
Ciudad: FUNJA  
Oficina: 13  
Dirección: CARRERA 7 N.º 13  
Nombre Social: EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A.

**DESTINATARIO**  
Envío: RA024425194000  
Código Postal: 1131399  
Departamento: BOGOTÁ  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre Pre-Remitente  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUERTOS Y TRANSPORTES - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**REMITENTE**  
Línea Nat. 01 8000 111 210  
NIT: 900 0029179  
D.O. 29 de Mayo de 1995

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
No Existe Numero	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>
Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>

Fecha: 16/10/18

Nombre del distribuidor: **Ernando Lopez 472**

C.C. C. 1.049.609.136

Centro de Distribución: **2davez**

Observaciones: **Cerrado X**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9 - 45 Bogota D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogota D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogota D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supetransporte.gov.co

